

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA**

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO N°050-2024-CFFIEE.Bellavista, 26 de enero de 2024.**

Visto, el **Proveído N°0156-VIRTUAL-2024-DFIEE** del señor decano de la FIEE, en el que se adjunta el **OFICIO N° 002-2024-DEPIE/FIEE** del **M.Sc. Ing. Víctor León Gutiérrez Tocas**, director(e) de la Escuela Profesional de Ingeniería Eléctrica, en el que remite la anulación y apertura de G.H. de teoría y laboratorio de asignaturas de la Programación Académica del Ciclo de Nivelación 2024N de la Escuela Profesional de Ingeniería Eléctrica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao.

**CONSIDERANDO:**

De conformidad con el **Artículo 348° inciso 348.27° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao**, establece que: "Son derechos de los estudiantes: A contar con un ciclo académico de nivelación anual".

**REGLAMENTO GENERAL DE ESTUDIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución...(sic)".

De conformidad con la **Resolución de Consejo Universitario N° 004-2019-CU** de fecha 10 de enero de 2019; resuelve: "1° **APROBAR** el **REGLAMENTO DEL CICLO DE NIVELACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**, el mismo que se anexa y forma parte de la presente Resolución".

De conformidad con la **Resolución N° 026-2021-CU**, de fecha 4 de febrero de 2021; resuelve: "**APROBAR las modificaciones del REGLAMENTO DEL CICLO DE NIVELACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**, aprobado por Resolución N° 004-2019-CU, en los extremos correspondientes a los Artículos 10°, 12°, 13° y la inclusión del Artículo 48° en las Disposiciones Complementarias,...(sic)".

De conformidad con la **Resolución N° 002-2022-CU**, de fecha 5 de enero de 2022; resuelve: "**APROBAR** las modificaciones del **REGLAMENTO DEL CICLO DE NIVELACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**, aprobado por Resolución N° 004-2019-CU del 10 de enero de 2019, modificado por Resolución N° 026-2021-CU del 04 de febrero de 2021; en los extremos correspondientes a los **Artículos 12° y 13°**...(sic)".

De conformidad con el **Artículo 30° del Reglamento General de Estudios de la Universidad Nacional del Callao**, establece que: "La Universidad Nacional del Callao ofrece dos ciclos académicos de estudios: **a) El Ciclo Regular**, que comprende a dos semestres académicos que se dictan entre los meses de marzo a julio, y de agosto a diciembre para pregrado y posgrado; **b) El Ciclo Especial de Nivelación** para pregrado, se dicta entre los meses de enero y febrero...(sic)".

De conformidad con el **Capítulo IV – CARACTERÍSTICAS DE LOS ASIGNATURAS DEL CICLO DE NIVELACIÓN – Art. 15° del Reglamento del Ciclo de Nivelación**, establece que: "La Programación Académica del Ciclo de Nivelación, es aprobada por el Consejo de Facultad, a propuesta del Director de cada Escuela Profesional, previa coordinación con el Director de Departamento Académico quien propone a los docentes...(sic)".

De conformidad con el **Capítulo V – MATRÍCULA EN EL CICLO DE NIVELACIÓN – Art. 16° del Reglamento del Ciclo de Nivelación**, establece que: "Cada estudiante puede matricularse en el Ciclo de Nivelación, hasta en un máximo de tres (03) asignaturas, sin exceder los once (11) créditos, siempre y cuando tenga aprobados los pre-requisitos correspondientes".

De conformidad con el **CAPÍTULO VI – LOS DOCENTES – Art. 22° del REGLAMENTO DEL CICLO DE NIVELACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**, establece que: "El cumplimiento adecuado de las actividades académicas y administrativas del Ciclo de Nivelación, está a cargo de un Coordinador por Facultad, es un docente ordinario de la Facultad y sus funciones comienzan con el inicio de clases, siendo éstas: Control de asistencia a clases de los docentes, avance silábico, atención a los docentes, control de exámenes, presentación oportuna de actas y preparación de expedientes de pago de cada profesor...(sic)".

De conformidad con la **Resolución de Consejo de Facultad N°442-2023-CFFIEE** de fecha 24 de noviembre de 2023, resuelve: "**1. DESIGNAR**, a la docente asociada a dedicación exclusiva **Ing. CARMEN ZOILA GUILLERMINA LOPEZ CASTRO**, como **COORDINADOR DEL CICLO DE NIVELACIÓN 2024-N** de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao...(sic)".

De conformidad con la **Resolución de Consejo de Facultad N°460-2023-CFFIEE de fecha 24 de noviembre de 2023, resuelve:** “**1. APROBAR**, la Programación Académica del Ciclo de Nivelación 2024-N de la Escuela Profesional de Ingeniería Eléctrica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao, en referencia al OFICIO N°118-2023-DEPIE/FIEE y el OFICIO MULTIPLE N°0096-2023-VRA/UNAC que forman parte integral de la presente resolución...(sic)”

Que, con **Proveído N°0156-VIRTUAL-2024-DFIEE** del señor decano de la FIEE, en el que se adjunta el **OFICIO N° 002-2024-DEPIE/FIEE** del **M.Sc. Ing. Víctor León Gutiérrez Tocas**, director(e) de la Escuela Profesional de Ingeniería Eléctrica, en el que remite la anulación y apertura de G.H. de teoría y laboratorio de asignaturas de la Programación Académica del Ciclo de Nivelación 2024N de la Escuela Profesional de Ingeniería Eléctrica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao.

Que, en **sesión ordinaria de Consejo de Facultad de la FIEE** de fecha 26 enero de 2024, teniendo como **Punto siete de agenda:** “Aprobar la Modificatoria de la Programación Académica del Ciclo de Nivelación 2024-N de la Escuela Profesional de Ingeniería Eléctrica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao”, se acordó: “**1. APROBAR**, la Modificatoria de la Programación Académica del Ciclo de Nivelación 2024-N de la Escuela Profesional de Ingeniería Eléctrica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao, en referencia al **OFICIO N°002-2024-DEPIE/FIEE** que forman parte integral de la presente resolución...(...)”.

En uso de las atribuciones que le confiere el Artículos 178.24° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.


**RESUELVE:**


- 1. APROBAR**, la Modificatoria de la Programación Académica del Ciclo de Nivelación 2024-N de la Escuela Profesional de Ingeniería Eléctrica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao, en referencia al **OFICIO N°002-2024-DEPIE/FIEE** que forman parte integral de la presente resolución.
- 2. TRANSCRIBIR**, la presente Resolución al Rector, V.R.A., Unidades Académicas respectivas, e interesados para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FJOR/EHG/CAA

RCF0502024

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica  
  
M.Sc. Ing. Edwin Huaracaya Gonzales  
Secretario Académico FIEE - UNAC

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA  
  
DR. FERNANDO JOSÉ OYANGUREN RAMÍREZ  
DECANO